Expte.

AYUNTAMIENTO DE SALOBREÑA
(GRANADA)

DECRETO

El Director de la Escuela Municipal de Música se encuentra en situación de Incapacidad Temporal (I.T.) lo que imposibilita el normal funcionamiento de la Escuela y su participación en eventos y fiestas patronales locales.

Esta situación fuerza a convocar, de forma interina, la provisión del puesto hasta la reincorporación de su titular, existiendo al efecto consignación al encontrarse el puesto de Director de la Escuela Municipal de Música incorporado en la Plantilla del Personal y dotado presupuestariamente.

La provisión interina encaja en las previsiones del artículo 21 de la Ley 22/2013, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2014 que permite la contratación temporal por razones de "necesidad urgente e inaplazable" en sectores prioritarios, como es el caso, si se tiene en consideración que la Escuela de Música lleva décadas funcionando en esta Ayuntamiento con una elevada participación a nivel de alumnado y un reconocimiento popular.

Con fecha 1 de octubre el Comité de Personal presenta escrito en el que muestra su conformidad

La que suscribe en base a lo expuesto y de conformidad con la delegación conferida con fecha 22 de junio de 2011, viene en RESOLVER:

1°.- Aprobar la convocatoria y bases que al final se insertan y que han de regir en la provisión laboral y en la modalidad de interinidad de UN PUESTO DE DIRECTOR DE LA ESCUELA MUNICIPAL DE MÚSICA

2°.- La duración del nombramiento lo será hasta la reincorporación del titular o, en su defecto, si desaparecieran las causa que motivan su nombramiento.

3°.- Dar publicidad a las Bases en el Tablón de Anuncios

Lo manda y firma el Sr. Alcalde Presidente en Salobreña a 1 de octubre de 2014

Concejala de Personal

Ante mí,
El Secretario

Reg. Ent. Local n.º 01181731

BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN MEDIANTE CONCURSO-OPOSICIÓN LIBRE DEL PUESTO DE DIRECTOR DE LA ESCUELA MUNICIPAL DE MUSICA DE SALOBREÑA.

PRIMERA: OBJETO

Las presentes bases tienen por objeto la selección de un/a director/a de la Escuela municipal Música en régimen laboral y en la modalidad de "interino" encuadrada en la plantilla de personal laboral de este Ayuntamiento.
Las retribuciones serán las asignadas al Código de Catalogación 6004.
El contrato finalizará cuando se reincorpore el titular de la plaza, actualmente en situación de I.T o, en su

defecto, se provea reglamentariamente el puesto de forma definitiva o finalice la causa que dio lugar a su nombramiento.

SEGUNDA.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

Los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

A) Ser español, miembro comunitario así como los demás extranjeros con residencia legal en España (Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público)
B) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
C) Estar en posesión de Título de Maestro en la especialidad de Educación Musical.
D) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio del las funciones públicas.
E) No estar incurso en causa de incapacidad de las establecidas en la normativa vigente que le imposibilite para el ejercicio del puesto
F) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes tareas.

El cumplimiento de los requisitos anteriores se entenderán referidos al último día del plazo de presentación de instancias.

Reg. Ent. Local n.º 01181731

TERCERA.- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

Las instancias solicitando tomar parte en el proceso selectivo se dirigirán al Sr. Alcalde y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento (O.A.C.) hasta el **día 9 de octubre de 2.014**. A dicha solicitud acompañarán, inexcusablemente:

a) Fotocopia del DNI, tarjeta de residente o pasaporte
b) Fotocopia compulsada del título principal que aporta el aspirante para ser admitido al concurso-oposición o, en su defecto, del justificante de haber abonado los derechos de expedición del mismo.
c) Fotocopia de la documentación justificativa de los méritos que se aleguen.
d) Proyecto de gestión y funcionamiento para un año de la Escuela Municipal de Música de Salobreña (4 ejemplares).

CUARTA.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES

Finalizado el plazo de presentación de instancias el Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento dictará resolución aprobando lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, indicando el día, hora y lugar en que se realizará la prueba de la Oposición.

QUINTA.- PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

La Selección se llevará a cabo mediante Concurso-Oposición, que constará de las siguientes FASES:

Fase Oposición:

Consistirá en la exposición de un proyecto de gestión y funcionamiento para un año de la Escuela Municipal de Música de Salobreña. El día de celebración de la fase de oposición, a la hora y en el lugar fijados (según recoge la base cuarta de esta convocatoria), se celebrará un sorteo para disponer el orden de actuación de los candidatos. Todos los aspirantes deberán presentarse el día de la fase de oposición a la hora y en el lugar fijados, siendo motivo de exclusión la ausencia o la incorporación tardía al acto.
Los aspirantes dispondrán de un tiempo máximo de 15 minutos para la exposición de su proyecto. Tras ello, los miembros del tribunal podrán hacer los comentarios que estimen oportunos y formular preguntas a los candidatos para que estos las respondan seguidamente.
Se valorará el formato del proyecto, la coherencia de su estructura, el contenido, su viabilidad, la exposición del mismo y las respuestas a las preguntas que formulen los miembros del tribunal.
La prueba de la fase de oposición tendrá carácter eliminatorio y será calificada de 0 a 10 puntos, requiriéndose un mínimo de 5 puntos para superarla.

Reg. Ent. Local n.º 01181731

Fase Concurso:

Un vez concluida la fase de oposición, el tribunal puntuará los méritos de los candidatos aprobados según el siguiente baremo:

1- Formación (hasta 4 puntos)

1.1) Títulos:
- Título de Profesor Superior de Música (2 puntos).
- Título de Profesor de Música (1 punto).
- Título de Grado o Licenciado en Historia y Ciencias de la Música (1 punto).
- Otros títulos de Grado, Licenciado o equivalente (0,25 puntos).
- Otros títulos de Diplomado (0,15 puntos).
- Títulos de posgrado relacionados con la música (1 punto).
- Otros títulos de posgrado (0,25 puntos).

No se valorará como mérito la titulación principal que aporte el aspirante para ser admitido al concurso-oposición.

1.2) Cursos de especialización musical y de didáctica y formación docente (dependiendo de la institución que emite el certificado, hasta 0,1 puntos por cada 10 horas de formación).

2- Experiencia profesional (hasta 4 puntos)

2.1) Puestos docentes
- Profesor de Escuela Municipal de Música (0,05 puntos por mes).
- Profesor de Música en Conservatorio o Educación Secundaria (0,02 puntos por mes).
- Profesor de Música en Educación Infantil o Primaria (0,01 puntos por mes).

No se computarán periodos inferiores al mes de trabajo.

A efectos de justificación de los puestos docentes, solo serán valorados aquellos méritos que tengan su origen en una relación basada en un contrato de trabajo laboral justificada de forma fehaciente mediante copia del respectivo contrato de trabajo, certificado de empresa, etc.

2.2) Gestión académica
- Director de Escuela de Música (0,05 puntos por mes).
- Otros cargos de gestión académica (hasta 0,01 puntos por mes).

2.3) Conciertos didácticos y educativos (0,1 puntos por concierto como director o intérprete).

3- Experiencia artística (hasta 1 punto)
- Interpretación en conciertos, discografía, etc.

4- Otros méritos (hasta 1 puntos)
- Participación en congresos sobre educación musical, títulos de idiomas, publicaciones, etc.

SEXTA.- RELACIÓN DE APROBADOS:

Una vez terminada la calificación de los/as aspirantes, el Tribunal hará pública en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento la relación definitiva de aprobados/as por orden de puntuación. Esta puntuación será el resultado de hacer la media entre la calificación de la fase de oposición y de la fase de concurso.

La relación de aprobados será elevada al Sr. Alcalde, con propuesta de contratación laboral a favor del aspirante que haya obtenido mayor puntuación."

SEXTIMA.- TRIBUNAL CALIFICADOR:

El Tribunal Calificador estará compuesto por los siguientes miembros o personas en quien se deleguen en casos de ausencia o imposibilidad:

Presidente: D. Victoriano J. Pérez Mancilla.
Vocales: D. Domingo Armada Morales y Dª Teresa Armada Morales.
Secretario: Francisco Rodríguez Jiménez.

El Tribunal estará facultado para la interpretación de estas bases, así como para resolver cualquier incidencia o reclamación que se presente en relación con las mismas.

ÓCTAVA.- El/la aspirante seleccionado/a presentará, dentro del plazo de cinco días naturales (contados a partir de la publicación del resultado de la selección), los documentos acreditativos de los requisitos exigidos en la base 2ª y que no haya presentado junto con la solicitud.

NÓVENA.- En lo no previsto en estas bases se estará a lo dispuesto en la legislación vigente que resulte de aplicación.

==========

Reg. Ent. Local n.º 01181731